

## Reforma del Artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

El pasado 12 de noviembre, el Ejecutivo Federal entregó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre ellas, la del Art. 151.

### 1. Reforma al Art. 151 de la LISR

Con esta reforma, se reducen significativamente los límites de las deducciones autorizadas para personas físicas, sin embargo, para explicar el contexto y se pueda entender la reforma, describiremos el detalle de cómo se encontraba antes, y el después:

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en el 2021 y años anteriores, autorizaba a las personas físicas a realizar deducciones anuales por honorarios médicos, hospitalarios, colegiaturas, terapias psicológicas, dentistas, entre otros, hasta por un límite del 15% del total de los ingresos del contribuyente o cinco veces el valor anual de UMA (equivalente a \$163,556.50 pesos), la cantidad que sea menor, y adicionalmente, autorizaba a deducir los donativos -deducibles-, hasta con el límite del 7% de los ingresos de la persona física contribuyente.

En resumen, hasta 2021 las personas físicas contaban con dos beneficios fiscales para deducir: destinar un porcentaje para temas personales y de salud y un porcentaje adicional para contribuir a la labor de las OSC.

Por lo anterior, con esta reforma, se incluyó a los donativos dentro del límite del 15% o 5 veces la UMA anual, con lo que eliminó en un 7% las deducciones autorizadas que actualmente tienen las personas físicas para donativos, lo cual podría desmotivar la donación y como consecuencia esto tendría un impacto directo en la recaudación de fondos de las donatarias autorizadas.

Si deseas más información, contáctanos en nuestras redes sociales:

 mexicoappleseed

 @AppleseedMexico

 appleseedmexicoac  
Red-pro-bono-mexico

 info@appleseedmexico.org